



**INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN**

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONVOCATORIA 2012

Al objeto de facilitar los trámites para la gestión de las acciones formativas, los responsables de las mismas deben tener en cuenta las siguientes instrucciones técnicas:

1. Las acciones formativas aceptadas en el Programa de Formación Específica en Centros, deberán ser desarrolladas antes del 30 de noviembre de 2012.
2. Se debe comunicar el inicio de la actividad al ICE con una antelación de al menos un mes para que pueda activarse la acción formativa en la aplicación AFOROS. La inscripción se cerrará una semana antes del comienzo de la misma para gestionar adecuadamente las inscripciones correspondientes.
3. Comunicar por escrito al Director del Secretariado de Formación y Evaluación (vprofesorado1@us.es) cualquier modificación que afecte a la planificación de las acciones aprobadas.
4. Deberán abstenerse de incluir en las actas a asistentes que, previamente, no hayan realizado la inscripción por el procedimiento habitual, es decir, mediante la plataforma Aforos. En el caso de que, en las primeras sesiones del curso, se observe la ausencia de las personas inscritas en el mismo, deberá ser comunicado al ICE para que pueda ser gestionada la eventual lista de espera.
5. Una vez finalizada la acción formativa, los formadores deberán entregar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:
 - a. Las actas firmadas por el formador y el Vicedecano/a y/o Subdirector/a de Innovación Docente si el curso es de Formación Específica de Centros.
 - b. Las hojas de firma de los asistentes.
 - c. La documentación necesaria para el abono de la cuantía económica a los formadores (declaración de incompatibilidad, datos bancarios...).
6. En ningún caso serán tramitados los abonos sin la documentación citada en el punto 5.
7. El aula en la que se impartirá el curso, será reservada por el Vicedecano/a y/o Subdirector/a de Innovación Docente si el curso es de Formación Específica. Cualquier cambio en el aula de impartición de la actividad deberá ser comunicado al ICE para informar convenientemente al profesorado participante.
8. Recordamos que el art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, impide al personal de la Universidad a tiempo completo (P.A.S. y P.D.I.) superar las 75 horas al año en el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales. Los formadores que superen estas horas no podrán recibir el pago correspondiente a las horas superadas.